



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Febrero catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO

DEMANDADO: PABLO ANTONIO OJEDA OSORIO

RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00235-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **EDER HUGUES PEÑARANDA ÁLVAREZ**, el despacho por encontrarla procedente, accede a la misma.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la sustitución de poder presentada por el abogado. **EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ**, como apoderado judicial de la demandante, señor **RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE Y RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **GISSEL ANDREINA MANJARRES MINDIOLA**, en los términos y efectos señalados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ